



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00632ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que las facturas adosadas como títulos ejecutivos carecen de la manifestación de aceptación, y fecha de recibido, nombre y firma de la persona que las recibió en las dependencias de la demandada, tal como lo exige el numeral segundo del art. 774 del C. de Co., siendo por demás requisito de la esencia del título en cita.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

**JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del
03 de diciembre **DE 2020** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ

Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68d8685ed080109004365f1426959c21c14ac8ded97f970072788188f7ddf
700**

Documento generado en 02/12/2020 04:43:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**